



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), febrero veintidós de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00337** 00

Con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el día **05 DE MAYO DE 2023, A LAS 09:00 A.M.**, día y hora en que se practicarán los interrogatorios.

Se previene a las partes para que comparezcan con sus apoderados, so pena de que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique su inasistencia, por medio de auto, se declarará terminado el proceso. La inasistencia injustificada de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia, y a la Curadora Ad-litem que no comparezca, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Artículo 372, numerales 4º, incisos 1º, 2º y 5º; y numeral 6º, inciso 2º, parte final del C. G. P.).

Por considerarse que, en este asunto, la práctica de pruebas es posible y conveniente evacuarlas en la audiencia inicial y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la Ley 1564 de 2012, tal como lo establece el Parágrafo del artículo 372 del C. G. P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

### **PARTE DEMANDANTE:**

#### A) **DOCUMENTAL:**

- Téngase en su valor legal la documentación acompañada con el escrito de demanda, esto es: **i)** Escritura Pública 1.418, del 04 de julio de 1978, emanada de la Notaría Séptima de Medellín; **ii)** Acta Matrimonio Civil partes intervinientes; y **iii)** cédula demandante.

#### B) **TESTIMONIALES:**

- Se ordena recibir declaraciones de las señoras BEATRIZ CARO y MARÍA PATRICIA JARAMILLO, en la fecha y hora arriba resaltada.

## PARTE DEMANDADA:

### A) DOCUMENTAL:

- Téngase en su valor legal la documentación acompañada con el escrito de respuesta de la demanda, esto es: **i)** derecho de petición del día 12 de diciembre de 2022, dirigido a la EPS SURAMERICANA S.A.; **ii)** certificado ADRES; **iii)** acuse recibo EPS SURAMERICANA S.A.; y **iv)** respuesta EPS SURAMERICANA S.A., al derecho de petición.

### B) TESTIMONIAL:

Se faculta al curador ad-litem para interrogar a los testigos relacionados por la parte demandante.

### C) INTERROGATORIO:

Se practicará interrogatorio a la señora **MARÍA PATRICIA MEJÍA ZORNOZA**, a instancias de la Curadora Ad-litem del demandado.

### D) OFICIO:

Se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., para que se sirvan informar a este despacho la información relacionada con los datos para notificaciones del señor **TYRONE DE JESÚS GIRALDO YEPES** con C.C. 70.046.742, que aparezca en su base de datos y, de haber sido afiliado por una entidad empleadora, los datos de notificación de la misma.

## PRUEBAS DE OFICIO:

- Se ordena recibir interrogatorio a los señores **MARÍA PATRICIA MEJÍA ZORNOZA** y **TYRONE DE JESÚS GIRALDO YEPES**, a instancias del despacho.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.

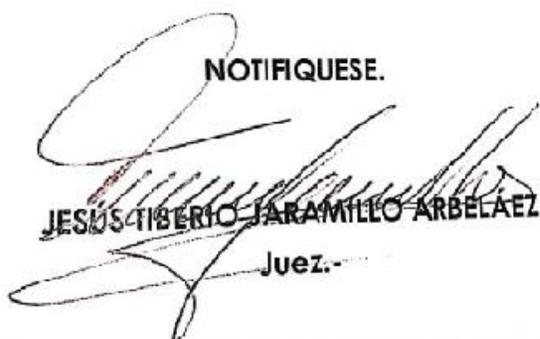
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (Artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

#### **INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.**

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

**NOTIFIQUESE.**



**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez.